GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

DECRETO No. 0 8 9

( )

27 DIC 2023

"Por medio del cual se adopta el certificado No. 04 del 11 de diciembre de 2023, emitido por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en pleno uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en el artículo 305.11 Constitucional, la ordenanza 020 de diciembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que según los artículos 207 y ss., de la Ordenanza No. 020 de 2006 o Estatuto Tributario del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se estableció el impuesto al consumo de cigarrillos y Tabaco elaborados.

Que conforme al artículo 211 de la Ley 223 de 1995, modificado por el artículo 347 de la Ley 1819 de 2016, establece la tarifa del componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, $1.400 en 2017 y 2.100 en 2018 por cada cajetilla de 20 unidades o proporcionalmente a su contenido, y para cada gramo de picadura, rapé o chimú será de $90 en 2017 y $167 en 2018.

Que el inciso segundo del artículo 211 de la Ley 223 de 1995, modificado por el artículo 347 de la Ley 1819 de 2016 establece que "Las anteriores tarifas se actualizarán anualmente, a partir del año 2019, en un porcentaje equivalente al incremento del Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE más cuatro puntos. La Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, certificará y publicará antes del 1 de enero de cada año las tarifas actualizadas"

Que las tarifas aplicables para 2023 fueron ajustadas mediante Certificado 04 de 2022, quedando en $3.263 por cajetilla de 20 cigarrillos y $260 por gramo de picadura, rape o chimú.

Que, mediante comunicado de prensa del 7 de diciembre de 2023, el DANE certificó que "En noviembre de 2023 la variación anual del IPC fue 10.15%.

Que conforme con lo ordenando por el inciso segundo del artículo 347 de la Ley 1819 de 2016, el incremento de las tarifas para el año 2024 será de 14.15%.

Que dispone el artículo 305.11 Constitucional que corresponde los Gobernadores velar por la exacta recaudación de las rentas departamentales, de las entidades descentralizadas y las que sean de objeto de transferencias de la Nación.

Que, en mérito de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la certificación No. 04 de diciembre 11 de 2023 a través de la cual la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público fijó las tarifas aplicables a los productos al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, que regirán a partir del primero (1) de enero de 2024, así:

a) *Para los cigarrillos, tabacos, cigarros*, y *cigarritos será de tres mil setecientos veinticinco pesos ($3.725) por cada cajetilla de veinte (20) unidades o proporcionalmente a su contenido.*

b) *La tarifa por cada gramo de picadura, rapé o chinú será de doscientos noventa y siete pesos ($297), por cada gramo o proporcional a su contenido.*

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés, Isla, a los 27 DIC 2023

EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN
GOBERNADOR

INGRIT JULIETTE BETANCUR ROMAN
SECRETARIA DE HACIENDA

Elaboró: Jane Duffis - Profesional Universitario Rentas Departamentales (e)
Verificó: Ralph Bonilla- Jefe de Rentas Departamental
Copia: Oficina Asesoría Jurídica
Archivó: Oficina de Rentas / Secretaria Privada